

**REF: IMPARTE INSTRUCCIONES
SOBRE REGULARIZACIÓN DE
DEUDAS DE ARANCELES DE AÑOS
ANTERIORES DE PREGRADO AÑO
2022**

SANTIAGO, 17 de enero del 2022.

CIRCULAR N° 7

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N°00691, de 14 de marzo de 1991, y considerando que la regularización de deudas de aranceles de años anteriores constituye un requisito indispensable para matricularse durante el período académico 2022, se ha dispuesto emitir las siguientes instrucciones:

1. **Pagaré de deuda de aranceles de años anteriores.** Los(as) estudiantes que registren deudas de aranceles de años anteriores podrán optar por pagarlas al contado o en cuotas. En caso de elegir el pago en cuotas, deberán suscribir un pagaré representativo de la deuda ante Notario(a) Público(a) y firmarlo con avalista, con una tasa de **0,78%** de interés mensual¹.
2. **Pago al contado de la deuda de aranceles de años anteriores.** Las deudas que resulten inferiores o iguales a \$35.000.-, deberán ser pagadas al contado antes de formalizar la matrícula. Asimismo, las deudas superiores a \$35.000.-, pueden ser pagadas al contado o, en la eventualidad que el(la) estudiante no disponga para pagar dicha suma antes de matricularse, deberá firmar un pagaré representativo de la deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores.
3. **Pago en cuotas.** Los(as) estudiantes que se acojan al pago en cuotas y cursen matrícula en el año 2022, deberán pagar mensualmente, a partir del último día del mes correspondiente al proceso regular de matrícula respectivo.

El monto de la cuota a pagar será equivalente al 70% del valor mensual del arancel de la carrera o programa del año 2022, para lo cual los(as) estudiantes deberán suscribir un pagaré en las condiciones señaladas en el primer numeral de esta Circular, en la cantidad de cuotas necesarias para extinguir la deuda, con vencimiento el último día hábil de cada mes, excepto en el mes diciembre de 2022, en que la cuota respectiva vencerá el día 23 de diciembre.

4. **Interés Penal.** El no pago de una cuota a la fecha de su vencimiento estará afecta a un interés de un **0,78%**, por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento.

¹ Tasa de interés nominal de 0,78% mensual: Equivalente al IPC de diciembre 2020 a noviembre 2021 de 6,3%.

5. **Estudiantes nuevos(as) con deudas de aranceles y/o derecho de matrícula de años anteriores.** Todos(as) los(as) estudiantes nuevos(as) que ingresan de acuerdo con lo dispuesto tanto en la normativa que aprueba vacantes para carreras y programas de pregrado en la Universidad de Chile para el período académico correspondiente al año 2022, como a través de otras vías de ingreso debidamente normadas por esta Institución, que hayan sido estudiantes regulares de la Universidad de Chile en años anteriores y que mantuvieran deudas pendientes por concepto de aranceles y/o derecho básico de matrícula, deberán regularizar su situación de morosidad, antes de matricularse, según lo establecido en la normativa vigente.
6. **Matrícula fuera de plazo y regularización de deuda.** El(la) estudiante que presenta una solicitud especial para matricularse fuera de los plazos establecidos para tal efecto, deberá regularizar su situación de deuda, según lo indicado en el primer numeral de esta Circular, a contar del mismo mes en que haya sido resuelta su presentación.
7. **Requisito para el egreso regular y otros.** Para todos(as) aquellos(as) estudiantes que requieran matricularse como egresado(a) regular u otro, será requisito indispensable haber regularizado previamente su deuda de años anteriores.
8. **Estudiantes que durante el período académico 2022 presenten egreso, renuncia, eliminación o anulación de matrícula,** y que registren cuotas morosas de arancel 2022 impagas y/o deuda de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado, deberán realizar los pagos correspondientes, en los plazos establecidos.

Los(as) estudiantes imposibilitados(as) de regularizar sus deudas pendientes pagando al contado, deberán regularizar dichos compromisos financieros conforme con lo dispuesto en el **Decreto Universitario N°008565, de 2017**, que establece nuevo sistema especial de pago de deudas de aranceles universitarios de pregrado. Más información sobre la materia, en el sitio: <https://uchile.cl/u7912>.

Respecto de aquellos(as) estudiantes que no regularicen su(s) deuda(s), esta Universidad se encuentra facultada para realizar las gestiones de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de las mismas.

9. **Respecto de aquellos(as) estudiantes que no formalicen su matrícula durante el período académico 2022,** que mantengan deuda(s) de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado con esta Universidad y no regularicen su situación de deuda, esta Universidad realizará las gestiones de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de las mismas. Dicha deuda devengará un interés mensual que, para el año 2022, asciende a **0,78%**, por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento.
10. **Programa de Mecanismos de Ayuda y Protección.** En la eventualidad que el(la) estudiante no pueda pagar una o más cuotas del pagaré suscrito en las condiciones señaladas en el primer numeral de esta Circular, por una situación imprevista y sobrevenida, deberá postular al Programa de Mecanismos de Ayuda y Protección, establecido por la Universidad de Chile en la Circular N°17, del 30 de abril de 2010. Más información sobre la materia, en el sitio: <https://uchile.cl/u92665>.

La morosidad será calificada en cada caso, con el fin de hacer efectivos los compromisos de pago que correspondan.

Aquellos(as) estudiantes que por razones socioeconómicas no puedan pagar su deuda, no perderán por tal circunstancia su condición de estudiante regular de la Universidad de Chile.

11. **Disposición Final.** Toda situación especial no prevista en la presente circular, sobre la misma materia, será resuelta por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria
5. Dirección Jurídica
6. Vicerrectorías
7. Consejo de Evaluación
8. Facultades e Institutos
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
12. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm